

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL APOYO EN EL PROYECTO “APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN POR SARS-COV-2 EN POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUNDACIÓN ACTIVA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR EL SR. ALEXANDRU ILIE BARSAN WITZMAN Y POR LA OTRA “EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA”, EN LO SUCESIVO “EL INMEGEN”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DOCTOR ALFREDO HIDALGO MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE INVESTIGADOR PRINCIPAL, EN ESTE CONVENIO EN SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN COVID-19 CDMX, PARTICIPA LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SECTEI”; QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

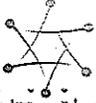
PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia global al **COVID-19**, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

TERCERO. “LA SECTEI” en coordinación con las principales instituciones de educación superior y centros de investigación creó el 11 de marzo de 2019, la **RED ECOS: Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, con el propósito de coadyuvar en la solución de los principales retos de la Ciudad de México.

CUARTO. En el marco de la **RED ECOS**, el cual es presidido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, se creó un Grupo de trabajo para proponer propuestas de investigación sobre la pandemia **COVID-19** que enfrenta la Ciudad de México, en coordinación con la autoridad de salud local y federal.

QUINTO. Y atento a la invitación directa que emitió “LA SECTEI”, suscrita por su titular, de conformidad con los **“LINEAMIENTOS QUE RIGEN LOS PROYECTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en adelante **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como lo referido en su **ANEXO III**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 304, el 17 de marzo de 2020, “LA SECTEI” y el “EL INMEGEN” y



FUNDACIÓN
ACTIVA



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



SECTEI

... han celebrado los convenios de asignación de recursos, con número de registro SECTEI/047/2020 y SECTEI/072/2020, que respectivamente tienen por objeto coadyuvar en la realización de los proyectos denominados "Programa de Investigación COVID-19 CDMX: 1. Diseño y validación de pruebas rápidas para diagnóstico de COVID-19 para su uso en población abierta de la Ciudad de México 2. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-Co-V-2 en población abierta de la Ciudad de México".

DECLARACIONES

I.- Declara "LA FUNDACIÓN", a través de su representante, que:

I.1. Que es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura pública número 55,206 de fecha 18 de julio del año 1997, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Farca Chabarati, titular de la Notaría Pública número 1 (UNO) de la Ciudad de México cuyo objetivo es brindar apoyo a las personas más vulnerables y menos favorecidas, brindando apoyo y orientación para impulsar el desarrollo de las personas.

I.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Colaboración, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 110,578 de fecha 03 de junio del 2014 otorgada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, titular de la Notaría Pública número 145 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

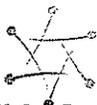
I.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FAC970815KR4.

I.4. Que su domicilio para todos los efectos del presente Convenio se ubica en Avenida Loma de la Palma 200 Interior 1, Lomas de Vista Hermosa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05100.

II.- Declara "EL INMEGEN", a través de su representante, que:

II.1. Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por Decreto por el que se Adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y un Artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Julio de 2004 es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios agrupado en el Sector Salud, cuyo objeto principal es la Investigación Científica en el campo de la Salud, la prestación de servicios de alta especialidad, la formación y la capacitación de recursos humanos calificados.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre genoma humano, de conformidad con el artículo 5 fracción V bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.



II.3. Que el doctor **Luis Alonso Herrera Montalvo**, en su calidad de Director General, tiene facultades para representar en este acto a "**EL INMEGEN**", facultades que no le han sido revocadas, ni modificadas a la fecha de firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y el Artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, según consta en el Nombramiento de fecha 16 de Junio de 2019, emitido en la Ciudad de México por el Secretario de Salud.

II.4. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto Nacional de Medicina Genómica puede celebrar contratos con personas morales de carácter nacional o internacional, público o privado, en los términos establecidos en dicho ordenamiento.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0407193Q5.

II.6. Que para los efectos legales y administrativos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

III.-Declara "**LA SECTEI**", a través de su representante que:

III.1. Que es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VII, 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal con relación al **DÉCIMO SEXTO** Transitorio de la Ley Orgánica señalada y 7º fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2. Que su representante es la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019.

III.3. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene, entre otras, las facultades de planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad de México; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen en la Ciudad de México a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología de innovación productiva; así como promover y suscribir convenios de colaboración, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en materia educativa, científica, tecnológica y de innovación, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que establecen las disposiciones legales.

III.4. Que en atención a los proyectos que tiene en común con "**EL INMEGEN**" y otros, es su interés participar en el presente instrumento jurídico, que tiene por objeto la realización del



FUNDACIÓN
ACTIVA



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



SECTEI

proyecto **"APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN POR SARS-COV-2 EN POBLACIÓN ABIERTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

III.5. Que su domicilio convencional es el ubicado en calle de Olivo número 39, Colonia Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01030 en la Ciudad de México.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales:

IV.1. Que **"LA FUNDACIÓN"**, **"EL INMEGEN"** y **"LA SECTEI"** tienen objetivos comunes con relación al campo de la protección de la salud y de la prevención, en virtud de lo cual otorgan **"EL CONVENIO"**.

IV.2. Que **"LA FUNDACIÓN"** desea colaborar con **"EL INMEGEN"**, patrocinando una parte del proyecto **"Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México"**.

IV.3. Que habiendo leído y entendido todas y cada una de las partes que integran el presente Convenio, es su voluntad celebrar el mismo, libres de cualquier impedimento legal al momento de otorgarlo y firmarlo.

IV.4. Que el otorgamiento de este instrumento se ha hecho de manera libre y voluntaria, sin que exista error, dolo, mala fe, lesión o violencia, que obligue a las partes.

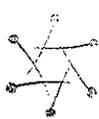
Hechas las anteriores **DECLARACIONES**, ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan para comparecer a la celebración de este Convenio, y se comprometen y obligan de conformidad con lo dispuesto por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en la participación de **"LA FUNDACIÓN"** en el proyecto de investigación denominado **"Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México"**, que coordina **"EL INMEGEN"** patrocinando el muestreo de al menos 1500 (mil quinientas) personas para la detección de SARS-CoV-2 en individuos que forman parte de la comunidad de judía de la Ciudad de México, en el cual coparticipa **"LA SECTEI"** bajo los Convenios de Asignación de Recursos SECTEI/047/2020 Y SECTEI /072/2020.

SEGUNDA. - MUESTRAS Y APOYO ECONÓMICO



"LA FUNDACIÓN" otorgará apoyo financiero al proyecto de investigación "Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México", que coordina "EL INMEGEN".

El apoyo financiero de "LA FUNDACIÓN", se realizará a "EL INMEGEN", mediante transferencias electrónicas, previo acuerdo entre ellos, respecto de las fechas de depósito, que podrán ser incluso por medio de correo electrónico, conforme a los siguientes datos fiscales:

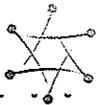
INSTITUCIÓN:	Instituto Nacional de Medicina Genómica
RFC:	INM0407193Q5
DOMICILIO FISCAL:	Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

DATOS BANCARIOS

BANCO:	BANCO HSBC
SUCURSAL:	TORRES ZAFIRO
NUMERO DE LA SUCURSAL:	3016
NO. DE PLAZA:	N/A
NUMERO DE CUENTA:	4058993023
NUMERO DE CLABE:	0211 8004 0589 9302 33

El apoyo financiero será por la cantidad de \$751,200.00(SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 0/100 M.N.), que incluye apoyo para insumos para la realización de pruebas moleculares, así como para gastos administrativos de "INMEGEN". Todo el apoyo financiero será ministrado en Moneda Nacional, "LA FUNDACIÓN" se obliga a informar a "EL INMEGEN" máximo un día después de realizada la transferencia electrónica, adjuntando el documento que ampare la misma, respecto de la realización del depósito a través de correo electrónico, a la dirección electrónica jacatitla@inmegen.gob.mx

Los depósitos en ningún caso formarán parte del patrimonio de "EL INMEGEN" y por ende, "LAS PARTES" autorizan y convienen que el apoyo financiero, sea aplicado en su totalidad en los gastos que se generen para la aplicación de estrategias que buscan el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México en el cual coparticipa "LA SECTEI", en la adquisición de bienes de consumo y gastos administrativos y/o equipos asignados para cubrir las necesidades operativas del proyecto denominado "Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por



FUNDACIÓN
ACTIVA



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



SECTEI

SARS-CoV-2 en población abierta de la Ciudad de México, que coordina **"EL INMEGEN"** en el cual coparticipa **"LA SECTEI"**. La aportación por parte de **"LA FUNDACIÓN"** podrá incrementarse sin necesidad de realizar un convenio modificatorio. **"EL INMEGEN"** proporcionará el CFDI de cada una de las aportaciones realizadas.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en todos los casos, formarán parte del patrimonio de **"EL INMEGEN"**, por lo que deberán estar debidamente inventariados y resguardados conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con el Capítulo IV de los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que, si bien el presente convenio se encuentra suscrito por ellas, este NO generará ningún derecho y/u obligación laboral entre las mismas, lo anterior para todos los efectos conducentes.

TERCERA. - VIGENCIA

Para todos los efectos a los que haya lugar, **"LAS PARTES"** acuerdan la vigencia de **"EL CONVENIO"** inicia a partir de la fecha de su formalización y termina hasta el 31 de diciembre de 2020.

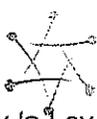
CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LA FUNDACIÓN" se obliga expresamente a mantener en estricta y absoluta confidencialidad toda la información y documentación que le sea proporcionada por **"EL INMEGEN"** o **"LA SECTEI"** como resultado del presente convenio, por lo tanto, deberá de abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a **"EL INMEGEN"** o **"LA SECTEI"**. Si **"LA FUNDACIÓN"** incumple con las obligaciones de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a **"EL INMEGEN"** o a **"LA SECTEI"**.

Toda la información que sea intercambiada por **"LAS PARTES"** en virtud del presente convenio, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA FUNDACIÓN" reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven de **"EL CONVENIO"** serán del **"EL INMEGEN"** y / o **"LA SECTEI"**, siendo en todo momento, garante de ese derecho de conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Derecho de Autor



y la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que hace a los derechos patrimoniales la titularidad, en su caso, corresponderá a "EL INMEGEN" y/o "LA SECTEI" en los términos que las leyes establezcan.

"EL INMEGEN" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y/o a "LA SECTEI" y a sacarlos a salvo de cualquier reclamación, demanda y/o controversia que pudiera derivarse por la titularidad u originalidad de los derechos de propiedad intelectual que sean utilizados por cualquiera de ellas.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos vigentes y aplicables.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL INMEGEN", "LA SECTEI" y "LA FUNDACIÓN" se comprometen a que todos los Datos Personales que recaben o utilicen para cumplir con "EL CONVENIO" son de su exclusiva responsabilidad conforme con la normatividad y convenios vigentes, mismos que no serán de forma alguna informados, participados, compartidos, infiltrados, ni divulgados por medio alguno.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier revisión, modificación o adición a las disposiciones del presente Convenio deberá constar por escrito y ser autorizada y firmada por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES".

OCTAVA. - TERMINACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que se podrá dar por terminado "EL CONVENIO" cuando ellas en conjunto determinen que concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con "EL CONVENIO".

De igual forma, procederá la terminación anticipada de "EL CONVENIO" cuando se determine por "LAS PARTES" la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente convenio.

NOVENA. - RESCISIÓN

"EL CONVENIO" podrá rescindirse en caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo, así como las obligaciones relativas a confidencialidad y propiedad industrial.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES



FUNDACIÓN
ACTIVA



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



SECTEI

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. – INTEPRETACION Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de que tuvieren alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta por ellas. En caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, lo anterior, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para "LAS PARTES", éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Fuero Federal con sede en la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES", y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firma en 6 (seis) ejemplares, en la Ciudad de México, el 11 de septiembre del año dos mil veinte.

Por "EL INMEGEN"
El Director General

Doctor Luis Alonso Herrera Montalvo

Por "LA FUNDACIÓN"
El Representante Legal

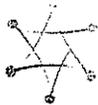
Sr. Alexandru Elie Barsan Witzman

Por "EL INMEGEN"
Investigador Principal y
Encargado de la
Dirección de Investigación

Doctor Alfredo Hidalgo Miranda

Por "LA FUNDACIÓN"

Sr. David Litchi Farca



FUNDACIÓN
ACTIVA



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



SECTEI

Por "LA SECTEI"

Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación

Doctora Rosaura Ruíz Gutiérrez

Revisión Jurídica

Licenciado Marco Antonio Rosas de la Vega
Director Ejecutivo Jurídico Normativo

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SECTEI/184/2020 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN ACTIVA A.C., EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

